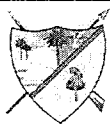


2



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

01

FECHA: 10 DE ENERO DE 2020

PARA: LEISA KATHERINE GONZALEZ BLANCO - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ .- PROF. UNIV. DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	☐	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	☐	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	☐	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	☐	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 013E DE 2019, SANCIONADA EL DIA 07 DE ENERO DE 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA"**.

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.

FIRMA:

LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

Arauca, 10 de enero de 2020

Diputado

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS

Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ORDENANZA N° 013E DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA".

Atentamente,



LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho *2012*

CONSTRUYENDO EL FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 885 1946 Arauca – Colombia

E-mail: gobernador@arauca.gov.co

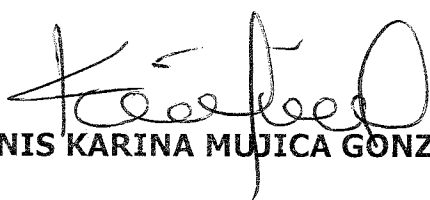
Arauca, 10 de enero de 2020

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

C E R T I F I C A:

Que hoy 10 de enero de 2020, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, la Ordenanza N° 013E de 2019, Sancionada el 07 de enero de 2020.

ORDENANZA N° 013E DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA".



LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho 

ORDENANZA No. 013E DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA"

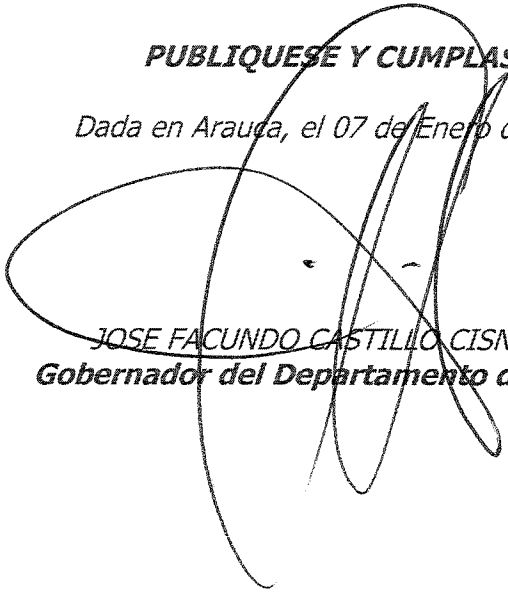
El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los Diecisiete (17) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 07 de Enero de 2020


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 013E DE 2019

REMITIDO POR : Coordinador Área Jurídica Departamental.

ASUNTO : Revisión Jurídica

OBJETO: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA
DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA"**

CONCEPTO : De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 13, 17 y 21 de diciembre de 2019, según certificación expedida por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental el 23 de abril de 2019, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto debidamente aprobado, fue remitido por la Asamblea Departamental al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio radicado No. 2019090017926-1 de fecha 24 de diciembre de 2019, suscrito por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General Asamblea Departamental.

De conformidad con el artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, el Gobernador dispondrá del término de cuatro (4) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte (20) artículos. Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo.

Ahora bien, sobre el Proyecto de Ordenanza observamos que fue elaborado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, con el fin de estructurar y adoptar un sistema departamental ambiental que facilite y promueva la articulación, coordinación y unificación de esfuerzos sociales e institucionales para la conservación y protección de los recursos naturales con énfasis en el fortalecimiento de gestión ambiental territorial.

Sobre el contenido del proyecto, encontramos que se está creando el sistema departamental ambiental de Arauca como instancia de coordinación institucional, asesoría, planeación y seguimiento destinada a garantizar la efectividad y articulación del Sistema Nacional Ambiental SINA, igualmente se fijan sus funciones y el reglamento para su funcionamiento. Igualmente el documento en mención es elaborado con fundamento en la siguiente normatividad:

1.- Artículo 4º de la Ley 99 de 1993, por medio del cual se conformó el Sistema Nacional

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Ambiental –SINA;

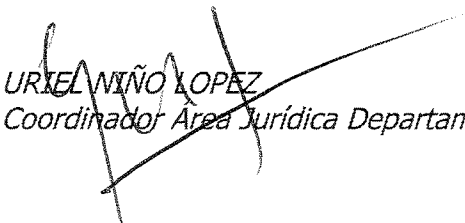
2.- Artículo 64 de la Ley 99 de 1993, por medio del cual se fijan las funciones de los Departamentos en materia ambiental;

3.- En el Acta de Comité Directivo No. 01 de 2016, el Gobernador del Departamento de Arauca, junto con los Gobernadores de Casanare, Meta y Vichada y los directores de las Corporaciones autónomas Regionales de Cormacarena y Corporinoquia, adoptan el reglamento operativo de organización y funcionamiento del nodo Regional de Cambio Climático de la Orinoquía NORECCO. El artículo 14 de la misma acta, establece que las mesas departamentales de cambio climático deberán constituirse por ordenanza y estarán a cargo de las Gobernaciones de Arauca, Casanare, Meta y Vichada.

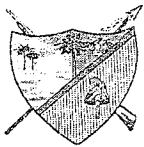
Mediante Memorando No. 498 de fecha 27 de diciembre de 2019 la Secretaria de Planeación Departamental, emite concepto técnico al Proyecto de ordenanza No. 013E de 2019, sin hacer observaciones de fondo que determinen algún vicio en dicho proyecto.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 13E de 2019, es viable jurídicamente.

Dado en Arauca, a los siete (7) días del mes de Enero de 2020.


URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental


JESÚS DANIEL HERRERA PAYARES
Profesional Especializado



MEMORANDO No.498 de 2019

CODIGOTRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 27 de diciembre de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador del Área de Jurídica

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

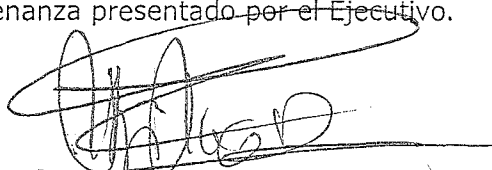
ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 013E de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 873 de fecha 26 de diciembre de 2019 se realizó revisión a la Ordenanza del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

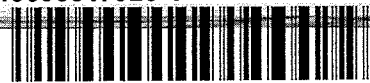
- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por el señor Gobernador), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 013E de 2019, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios en las fechas 13, 17 y 21 de diciembre de 2019 respectivamente.
- El contenido de la Ordenanza 013E de 2019, no sufrió modificaciones respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo.

Cordialmente,


ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó, digitó y revisó: Libia Karelia Galvis Rodríguez, Profesional Universitario SEPLAD

Cudy C
30-12-19
10:10 a.m.



Arauca, diciembre 23 de 2019

Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al contestar cite el número: 2019090017926-1

Oficio No. **PAD – 2019– 0188**

Doctor

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.013E de 2019

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La **Ordenanza No. 013E** de 2019; “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA**”, con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS

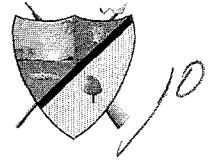
Secretaría General/Asamblea Departamental

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 –17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca – Colombia



CERTIFICACION SGADA - 2019 - 104

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE PRESUPUESTO Y DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA:

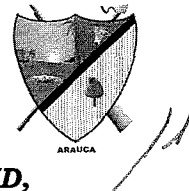
Que el proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA, se convirtió en la **ordenanza No. 013E de 2019**, tuvo ponencia positiva y fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 13 de diciembre 2019
Segundo Debate: 17 de diciembre de 2019
Tercer Debate: 21 diciembre de 2019

La presente se expide a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2019.



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD,
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETARIA DE LA MUJER,
JUVENTUDES, EQUIDAD DE GENERO Y CULTURA

INFORME DE PONENCIA

Me permito rendir informe de ponencia al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA"**; haciendo las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 11 de Diciembre de 2019.

Tuvo su primer debate el 13 de diciembre, debidamente sustentado por el secretario de Desarrollo agropecuario y sostenible Ingeniero Albeiro Contreras Parra, explicando la necesidad que tiene la gobernación de Arauca de para que se apruebe esta ordenanza.

NORMATIVOS:

Constitución política de Colombia, artículos 287, 288, 300
Ley 99 de 1993 artículo 64

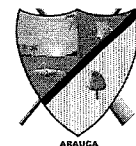
CONVENIENCIA

La protección ambiental resulta un deber de fundamento constitucional, de carácter fundamental; del que surgen hacia Estado, de forma correlativa, deberes como: La protección del ambiente en su diversidad e integridad; defender las riquezas naturales de la Nación, conservar las áreas de especial importancia ecológica; fomentar la educación ambiental; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños Causados al ambiente y cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera (Sentencia C-431 del 2000).

Esta labor de protección, en el marco de la Constitución de 1991, se materializa en 1993, con la creación del SINA, integrado por: Los principios y orientaciones generales; por la normatividad, por las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental; por las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente; por las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental y por las entidades del Estado responsables de la política y de la acción regulatoria ambiental (Sentencia C- 220 de 2011).



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD,
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETARIA DE LA MUJER,
JUVENTUDES, EQUIDAD DE GENERO Y CULTURA



12

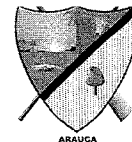
PROPOSICION PONENCIA:

Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y conveniencia del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA"**; me permito rendir **PONENCIA POSITIVA** sin modificación alguna.



Dado en Arauca a los 17 días del mes de diciembre de 2019.


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
DIPUTADO PONENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD,
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETARIA DE LA MUJER,
JUVENTUDES, EQUITAD DE GENERO Y CULTURA

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE
ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA
DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA"

Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión tercera reglamentaria permanente de asuntos sociales, salud, educación, medio ambiente entre otros y habiendo escuchado al Ingeniero Albeiro Contreras Parra, secretario de Desarrollo agropecuario y sostenible, tras analizar el proyecto de ordenanza y teniendo en cuenta que:

- 1) La comisión escucho en estudio a los profesionales encargados de proyectar la ordenanza y la sustentación
- 2) Que el ponente diputado NASSER ANTONIO CRUZ MATUS rindió ponencia positiva, sugiriendo presentar la ordenanza, tal como fue presentada por el gobierno departamental, la cual se aprobó por unanimidad

EN TAL SENTIDO LA COMISIÓN PROPONE

Dar **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA"; tal como fue presentada por el Gobierno.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron a los 17 días del mes de diciembre de 2019, siendo las 02:00 p.m.

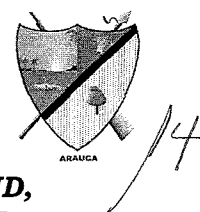

WISMAN CASTAÑEDA ALFONSO
PRESIDENTE


LEISON BOTIA AMAYA
VICEPRESIDENTE


DUMAR ABEL SANCHEZ
DIPUTADO


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
DIPUTADO


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
DIPUTADO ponente



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD,
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETARIA DE LA MUJER,
JUVENTUDES, EQUIDAD DE GENERO Y CULTURA

INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión tercera reglamentaria permanente de asuntos sociales, salud, educación, medio ambiente entre otros, habiendo analizado los debates que se han dado al proyecto ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA"; y teniendo en cuenta que no han surgido modificaciones, y que los aportes de la administración departamental han sido claros:

LA COMISIÓN PRIMERA PROPONE

DAR TERCER DEBATE, al proyecto de ordenanza

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 19 de diciembre de 2019.

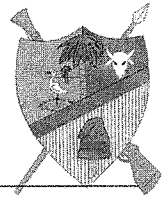

WISMAN CASTAÑEDA ALFONSO
PRESIDENTE


LEISON BOTIA AMAYA
VICEPRESIDENTE

DUMAR ABEL SANCHEZ
DIPUTADO


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
DIPUTADO


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
DIPUTADO ponente



15

ORDENANZA No. 13E DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL
AMBIENTAL DE ARAUCA

La asamblea del Departamento de Arauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 288, 300 y 306 de la Constitución Política, el artículo 64 de la Ley 99 de 1993.

ORDENA:

CREACIÓN Y CONFORMACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. - CREACIÓN. Crease el Sistema Departamental Ambiental de Arauca como instancia de **coordinación interinstitucional, asesoría, planeación y seguimiento** destinada a garantizar la efectividad y articulación de la Sistema Nacional Ambiental SINA.

ARTICULO SEGUNDO. – FINALIDAD. El Sistema Departamental Ambiental de Arauca tendrá como finalidad la coordinación interinstitucional para promover políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones en materia ambiental acorde a las necesidades territoriales.

ARTICULO TERCERO. - FUNCIONES. Son funciones del Sistema Departamental Ambiental de Arauca las siguientes:

- Articular la participación de las entidades territoriales para el cumplimiento de las obligaciones de Ley en materia ambiental.
- Promover la vinculación de actores regionales y locales con el fin de consolidar lineamientos unificados para contribuir con el desarrollo sostenible de la región.
- Definir un plan de acción departamental a corto, mediano y largo plazo para desarrollar e implementar planes, programas y proyectos con enfoque de desarrollo sostenible territorial
- Fomentar la investigación y formación sobre gestión ambiental.
- Apoyar la generación de información y herramientas técnicas que permitan mejorar los procesos de gestión ambiental territorial.
- Apoyar el monitoreo, seguimiento, reporte y verificación de compromisos y acuerdos interinstitucionales en materia ambiental.
- Las demás funciones inherentes al cumplimiento de su finalidad.

ARTICULO CUARTO. - COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo estará integrado por el Gobernador del Departamento de Arauca, el Director(a) de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia Corporinoquia, el Director(a) de la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia DTOR-PNN, los siete Alcaldes Municipales, un representante de las universidades públicas, un representante del sector productivo, un representante de los indígenas, un representante de las ONG ambientales que operan en el

Carrera 20 #18-17 Esquina – Barrio la Esperanza/ 097-8853449

Arauca – Arauca

Asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co

secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co



16

ORDENANZA No. 13E DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA

Departamento de Arauca, un representante de organizaciones articuladoras y un representante de las juntas de acción comunal.

PARÁGRAFO UNO. - Los integrantes del Comité Directivo podrán tener un delegado que los represente, para ello deberán presentar la delegación por escrito donde se **facultan con poder de decisión**.

PARÁGRAFO DOS. - La designación de los integrantes que representan a sectores, será efectuada por la secretaria técnica del Sistema Departamental Ambiental de Arauca dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO TRES. - La participación de los integrantes comité directivo será ad honorem

PARÁGRAFO CUATRO. - El Comité Directivo podrá invitar a las sesiones de trabajo a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades y de otras instituciones o entidades afines para tratar temas relevantes a la política ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. - SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Sistema departamental ambiental de Arauca, será ejercida por la **Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible** del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la constitución y la ley, y en virtud del apoyo logístico, técnico y especializado que debe brindar el consejo departamental ambiental de Arauca, para el cabal desarrollo de sus funciones, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes responsabilidades:

De orden Logístico:

1. Invitar a los integrantes del Sistema departamental ambiental de Arauca o a quien se considere necesario de acuerdo a la competencia o asunto a tratar a las sesiones programadas.
2. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con actores involucrados del consejo departamental ambiental de Arauca.
3. Preparar para aprobación previa de los integrantes el Sistema departamental ambiental de Arauca la agenda de cada una de las mesas de trabajo

De orden Técnico

Carrera 20 #18-17 Esquina – Barrio la Esperanza/ 097-8853449

Arauca – Arauca

Asamblearauca.micolombiadigital.gov.co

secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co



17

ORDENANZA No. 13E DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA

1. Apoyar a la orientación técnica para la implementación de la Política Nacional ambiental
2. Conformar mesas de trabajo técnico para el diseño, implementación y seguimiento y evaluación del plan de acción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SESIONES. Previa convocatoria del presidente del Sistema departamental ambiental de Arauca, se realizarán sesiones ordinarias cada seis (6) meses o de manera extraordinaria cuando el presidente del consejo lo solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO OCTAVO. - SESIONES NO PRESENCIALES. Por regla general, las reuniones del Sistema departamental ambiental de Arauca se llevarán a cabo de manera presencial, sin embargo, se podrán realizar reuniones extraordinarias no presenciales.

ARTICULO NOVENO. - QUORUM. El consejo departamental ambiental de Arauca podrá sesionar con la asistencia de no menos de los **dos tercios** del total de los miembros del sistema, y las decisiones serán adoptadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO DECIMO. - ACTAS. De las reuniones del consejo departamental ambiental de Arauca, se dejará actas que serán suscritas por el presidente y la secretaria técnica y aprobadas por los demás miembros de la mesa que participen en la respectiva reunión.

El proyecto de acta será enviado por la secretaria técnica vía correo electrónico para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. Los miembros del consejo deberán efectuar las observaciones que consideren pertinentes o manifestar por escrito y en forma expresa su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - ASISTENCIA DE INVITADOS. A las reuniones de trabajo del consejo departamental ambiental de Arauca, podrán ser invitados, con voz, pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que puedan brindar ilustración o recomendaciones sobre la política nacional ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - CONVOCATORIA. en su calidad de presidente el consejo departamental ambiental de Arauca corresponde al Gobernador del Departamento de Arauca, a través de la Secretaría Técnica, efectuar la convocatoria e **instalar las sesiones** del consejo.



18

ORDENANZA No. 13E DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL
AMBIENTAL DE ARAUCA

ARTICULO DECIMO TERCERO. – COMITÉS TÉCNICO. Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas se crearán los siguientes subsistemas Técnicos Intersectoriales, los cuales se conformarán por delegados de los integrantes del Sistema Departamental Ambiental.

Comité Técnico de Cambio Climático.
Comité Técnico de Áreas Protegidas.
Comité Técnico de Educación Ambiental.
Comité Técnico de Seguridad Hídrica.
Comité Técnico de Forestal
Comité Técnico de Biodiversidad

ARTICULO DECIMO CUARTO. – INTEGRANTES COMITÉS TÉCNICO. Los Comités Técnicos estarán integrado por los técnicos, profesionales y/o asesores que deleguen las entidades que conforman el Comité Directivo, el cual será designado a través acto administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - FUNCIONES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS. Las funciones de los comités técnicos son:

Proponer al comité directivo las acciones pertinentes para la consolidación del Sistema Departamental Ambiental de Arauca.
Proponer al comité directivo los planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región.
Realizar el seguimiento a la implementación de las acciones realizadas en el marco del sistema departamental ambiental de Arauca.
Proponer espacios para fortalecer el relacionamiento con actores sociales, sectoriales e institucionales.
Brindar capacitaciones en materia ambiental a los diferentes actores del sistema departamental ambiental de Arauca.
Fortalecer los canales de comunicación entre los integrantes del sistema departamental ambiental de Arauca.
Generar propuestas técnicas para la celebración de convenios interinstitucionales.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - REGLAMENTO. Cada uno de los comités técnicos elaborará su propio reglamento operativo, el cual tendrá que ser registrado ante la secretaria técnica del Sistema Departamental Ambiental de Arauca.



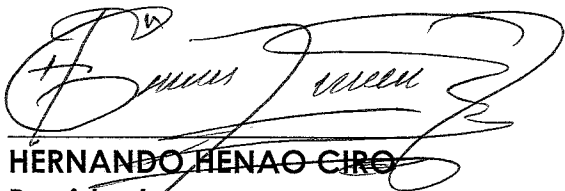
19

ORDENANZA No. 13E DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL
AMBIENTAL DE ARAUCA

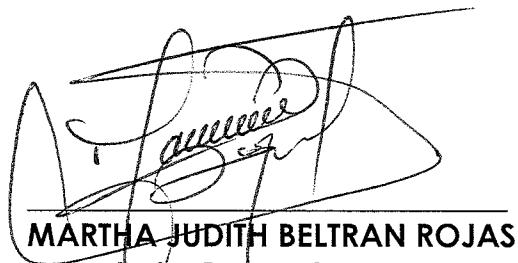
ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2019.



HERNANDO HENAO CIRO
Presidente



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General